



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL MODELO DE APROVECHAMIENTO DEL CAPITAL NATURAL, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, Y LA SECRETARÍA DE TURISMO, ECONOMÍA Y SUSTENTABILIDAD, REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS HUMBERTO ARAIZA LÓPEZ, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR RODRIGO ANDRÉS DE LOS RÍOS LUNA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE S.C., REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LIA CELINA MENDEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBCOORDINADORA DE ESTUDIOS SOCIOAMBIENTALES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, EN LO SUCESIVO “EL CIBNOR”, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 20 Bis 2, señala que los Gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, en los términos de las leyes locales aplicables, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de una entidad federativa.
- II. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo 7, fracción IX menciona la facultad que tienen los Estados para la formulación, expedición y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, con la participación de los municipios. El artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- III. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 38 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos.
- IV. La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, en su artículo 3 fracción I, considera de utilidad pública el Ordenamiento Ecológico y Ambiental en el territorio del Estado; en su artículo 4 fracción II señala que, es competencia del Gobierno del Estado, llevar a cabo acciones tendientes a preservar el ordenamiento ecológico del Estado. Así mismo, en los artículos 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley, se señalan las bases y criterios para considerar el Ordenamiento



Ecológico en la Planeación Estatal de Desarrollo, en la regulación y control del aprovechamiento de los recursos naturales, en la localización de las actividades productivas y de servicios, y de los asentamientos humanos.

V. El artículo 28 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, faculta al Gobierno del Estado para promover, con la participación de la autoridad competente, que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen programas para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales, que se presentan en la entidad.

VI. Con fecha 02 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el CONVENIO de Coordinación de acciones para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur, suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Estado de Baja California Sur y los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto, Los Cabos y Mulegé de dicha entidad federativa.

VII. El pasado 14 de enero y 06 de febrero del año en curso, se reunieron "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio (Minuta de Acuerdos 001/2020 y 002/2020 respectivamente), con la finalidad de formalizar los trabajos conjuntos para el cumplimiento de las etapas de pronóstico y propuesta del estudio técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Baja California Sur y el Modelo de Aprovechamiento del Capital Natural; las actividades acordadas fueron formalizadas en el documento técnico denominado Términos de Referencia. Dicho documento fue presentado y formalizado como "ANEXO TÉCNICO", el cual fue aprobado por el Comité de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Baja California Sur, en Sesión Ordinaria e Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico del estado de Baja California Sur, de fecha 19 de mayo del 2020.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Son dependencias del poder ejecutivo del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo que establecen el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; así como los artículos 1, 8, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

I.2. El C. Isidro Jordán Moyrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y de los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.



I.3. El C. Luis Humberto Araiza López, en su carácter Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir e presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte de Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 16 fracción V, 20 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y en los artículos 5, y 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad.

I.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal en el Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, México.

II. DE "EL CIBNOR" A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL:

II.1. Que es una sociedad civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 40 Bis, 43 y 47 a 59 y 63 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La Sociedad fue constituida mediante Escritura Pública número 3,943, Volumen 88, de fecha 30 de mayo de 1994, ante la Notaria número 9 del Estado de Baja California Sur y cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, de conformidad con los Artículos 1 y 2 de sus Estatutos, protocolizados en la Escritura Pública número 33,396, Volumen 853 de fecha 7 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Óscar Amador Encinas, Notario Público número 9, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 174 de fecha 07 de noviembre

II.2. Que dentro de las actividades que definen su objeto social se encuentran las de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como el efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre las mismas, así como llevar a cabo labores de vinculación con los sectores público, social y privado.

II.3. Que el Que el Doctor Alfredo Ortega Rubio, en su carácter de Director General del "CIBNOR", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 37 fracciones III y XXXVII de los estatutos sociales protocolizados en el acta notarial indicada en el numeral I.1 anterior, acreditando la vigencia de su nombramiento con Escritura Pública número 3,320, de fecha 08 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número treinta del Estado de Baja California Sur; el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad con el número 81, volumen XVII, de la sección Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, de fecha 21 de octubre de 2019, mediante la cual se protocolizó el acta de la primera sesión extraordinaria del año 2019 del Consejo de Administración del "CIBNOR" de fecha 30 de agosto del 2019, en la cual se formalizó su designación como Director General por un periodo de cinco años, con todas las facultades que le confieren los ordenamientos legales para el desempeño de su encargo.



II.4. Que conoce la legislación relativa, así como las normas que regulan la ejecución de las actividades por realizar y sus alcances, y en general, toda la información requerida para los estudios materia de este Convenio, así como los lugares donde se llevarán a cabo los mismos, considerando todos los factores necesarios para su ejecución, por lo que cuenta con la capacidad, experiencia, equipo y conocimientos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio.

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave CIB940530C73 encontrándose al corriente en sus obligaciones Fiscales y Financieras.

II.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Instituto Politécnico Nacional No. 195, Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Conjuntamente por conducto de sus representantes, que el presente Convenio no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de su artículo 1, quinto párrafo, por ser un instrumento celebrado entre una dependencia de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal.

III.2. Están interesadas en la suscripción del presente instrumento, con el objeto de establecer las bases para una colaboración específica entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL CIBNOR”.

III.3. Manifiestan su voluntad expresa para suscribir el presente convenio específico, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento es la coordinación entre “LAS PARTES” para llevar a cabo las acciones que se describen en el documento adjunto, denominado “ANEXO TÉCNICO”, para el desarrollo final de las etapas de Pronóstico y Propuesta del estudio técnico del Modelo de Aprovechamiento del Capital Natural del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Baja California Sur (En adelante POETBCS).

SEGUNDA. ACCIONES ESPECÍFICAS.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES”, acuerdan realizar las actividades que se señalan a continuación:

1. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a coordinar reuniones para dar seguimiento a los trabajos pendientes del POETBCS.
2. “LAS PARTES” acuerdan definir en conjunto un cronograma de actividades teniendo como fecha límite el mes de septiembre del año en curso, para completar la recepción de documentación e información referentes a las etapas del POETBCS.



3. Realizar intercambio de materiales de información y bases de datos para su incorporación y difusión en la plataforma digital de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, el Sistema de Información Geográfico de Baja California Sur (En adelante SIGBCS).

TERCERA. Para desarrollar y ejecutar las etapas de Pronóstico y Propuesta del estudio técnico, **“LAS PARTES”** seguirán las actividades establecidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, conforme a lo planificado en el **Cronograma de Actividades**, el cual forma parte integral del **“ANEXO TÉCNICO”**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL CIBNOR”. Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio Específico, **“EL CIBNOR”** se compromete a realizar las actividades siguientes:

1. Aportar las instalaciones e insumos necesarios para llevar a cabo las actividades comprometidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
2. Desarrollar, dar seguimiento y revisar en conjunto con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** los objetivos específicos, y los resultados de interés y relevancia para ambas **“PARTES”**.
3. Disponer del personal pertinente de **“EL CIBNOR”** para acompañar la ejecución de las actividades que contribuyan al objeto del presente Convenio Específico.
4. Colaborar con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** en la edición y publicación oficial de los productos generados en el marco del presente Convenio Específico.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a realizar las actividades siguientes:

1. Desarrollar y dar seguimiento a los temas específicos que sean de su competencia.
2. Disponer de los recursos económicos para sufragar los costos necesarios para que el **“EL CIBNOR”** realice las actividades definidas en el **“ANEXO TÉCNICO”**.
3. Colaborar con **“EL CIBNOR”** en la edición y publicación oficial de los productos generados en el marco del presente Convenio Específico.
4. Explorar nuevas áreas de colaboración en el marco del Proceso de Formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de Baja California Sur y su Modelo de Aprovechamiento del Capital Natural, a conveniencia de **“LAS PARTES”**.

SEXTA. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La ejecución de las actividades señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”** y conforme a la cláusula Quinta de este Convenio, los recursos económicos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**. **“LAS PARTES”** acuerdan en asumir y solventar los compromisos adquiridos y actividades establecidas en el presente Convenio, con cargo al presupuesto de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, conforme a lo definido en la **Propuesta Económica** del **“ANEXO TÉCNICO”**.



SÉPTIMA. “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio Específico a las personas siguientes:

Por “**EL CIBNOR**”, a la Dra. Lía Celina Méndez Rodríguez, en su carácter de Investigador Titular C.

Domicilio: Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio El Comitán, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: (612) 38484 Ext. 3839.

Correo electrónico: lmendez04@cibnor.mx

De manera particular para realizar las acciones correspondientes al “**ANEXO TÉCNICO**” al Dr. César Augusto Salinas Zavala.

Domicilio: Km. 1 Carretera a San Juan de la Costa, Predio El Comitán, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: (612) 38484

Correo electrónico: csalinas@cibnor.mx

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, Rodrigo Andrés de Los Ríos Luna, en su carácter de Subsecretario de Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad.

Domicilio: Boulevard Constituyentes de 1975, Km. 5.5 y Calle Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur.

Teléfono: (612) 125 2280.

Correo electrónico: rodrigo.delosrios@bcs.gob.mx

Dichos responsables se coordinarán entre sí para llevar a cabo la ejecución, seguimiento, y evaluación de las actividades aquí comprometidas.

OCTAVA. Para la instrumentación y cumplimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, y en el “**ANEXO TÉCNICO**”, “**LAS PARTES**” se comprometen a proporcionar de manera oportuna la información necesaria, a través de los medios más eficientes para su transmisión.

NOVENA. La supervisión, el seguimiento y la evaluación de las actividades convenidas a través del presente Convenio, estarán a cargo de cada “**PARTE**” firmante, en lo respectivo a sus atribuciones y competencias.

DÉCIMA. En el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con la normatividad vigente y aplicable de cada una de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. Toda información relacionada con las acciones, actividades y productos que se deriven del presente Convenio será pública sin perjuicio de que, cuando corresponda, se clasifique por “**LAS PARTES**” como reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA SEGUNDA. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos jurídicos que de él se deriven, continuará bajo la dirección de la Dependencia o Entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse; lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el día 10 de septiembre de 2021, fecha en que dejará de surtir efectos para “**LAS PARTES**”, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

Una vez leído por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día jueves 26 de mayo del 2020.

POR “EL CIBNOR”

DR. ALFREDO ORTEGA RUBIO
DIRECTOR GENERAL

DRA. LIA CELINA MENDEZ RODRIGUEZ
SUBCOORDINADORA SEASE

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LUIS HUMBERTO ARAIZA LÓPEZ
SECRETARIO DE TURISMO, ECONOMÍA Y
SUSTENTABILIDAD

RODRIGO ANDRÉS DE LOS RÍOS LUNA
SUBSECRETARIO DE SUSTENTABILIDAD